

En ese sentido, se precisa que el diez por ciento (10%) del monto del Contrato N°023-2021-MDL-GAF como importe máximo de penalidad aplicable asciende a la suma de S/6,034.46 (seis mil treinta y cuatro y 46/100 soles), cuyo límite fue excedido por el contratista.

Que, según el documento de la referencia b), se remite el trámite de pago correspondiente al mes de setiembre 2021, asimismo se informa sobre la penalidad que deberá ser aplicada al contratista, que asciende al monto de S/1,959.76 (mil novecientos cincuenta y nueve y 76/100 soles).

Que, según el documento de la referencia c), se remite el trámite de pago correspondiente al mes de octubre 2021, asimismo se informa sobre la penalidad que deberá ser aplicada al contratista, que asciende al monto de S/3,992.70 (tres mil novecientos noventa y dos y 70/100 soles).

Que, según el documento de la referencia d), se remite el trámite de pago correspondiente al mes de 2021, asimismo se informa sobre la penalidad que deberá ser aplicada al contratista, que asciende al monto de S/82.00 (ochenta y dos y 00/100 soles).

Que, a la fecha ***se ha realizado la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de penalidad por mora, que dicho monto corresponde máximo aplicable*** según el Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tanto, el presente documento se limita a informar los días de retraso injustificado en la ejecución del servicio en los que ha incurrido el contratista, por los motivos expuestos en el párrafo precedente.

Sin otro particular, me despido de usted.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Cpc. Elsa Lourdes Ávila Leyva
Oficina de Logística y Control Patrimonial
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ELAL/jrmc

